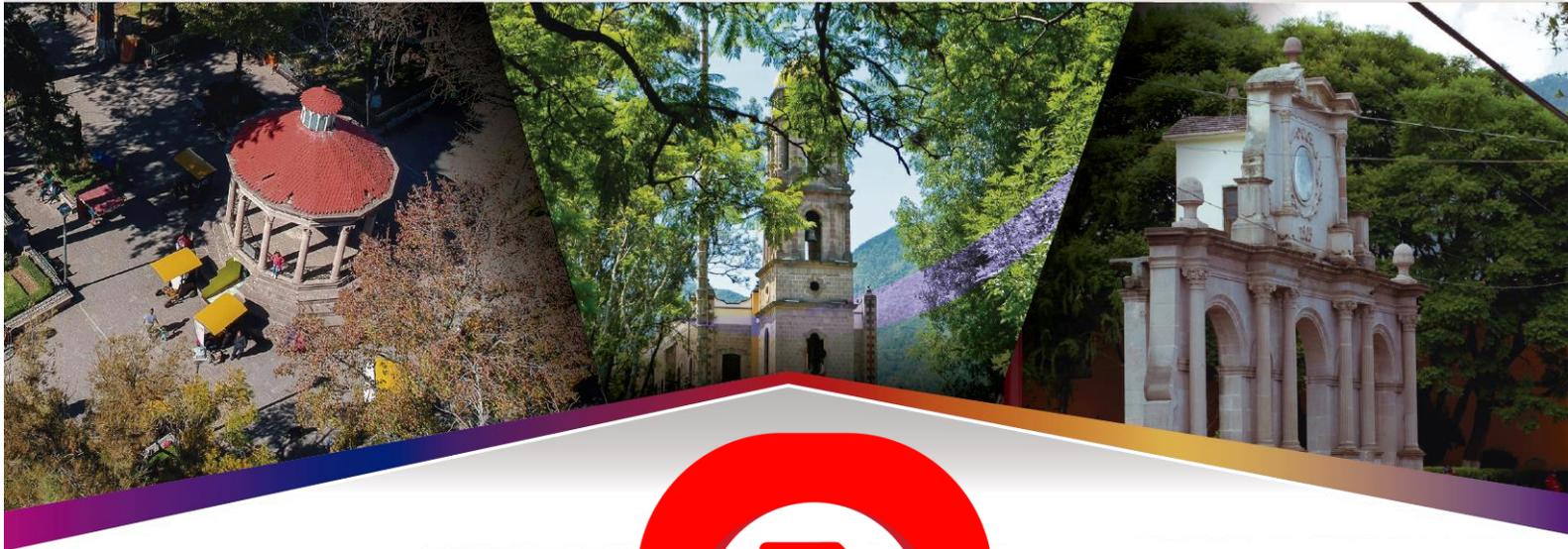




GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



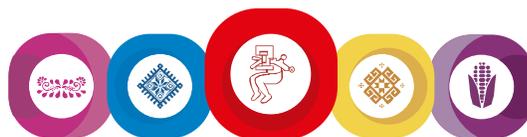
**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

2022-2024

OFICIALÍA CALIFICADORA



JUNTOS POR  
**TEMASCALCINGO**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 2024



# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

 2022-2024

**OFICIALÍA CALIFICADORA**

## Índice

### Presentación

I. Objetivo general	5
II. De la Oficialía Calificadora	6
III. Del Oficial Calificador	7
IV. Del Secretario	8
V. Del Médico	9
VI. Del Psicólogo	10
VII. Del Trabajador Social	11
VIII. Diagrama de flujo del Procedimiento Interno de la Oficialía Calificadora	12
IX. Hoja de Actualización	13
X. Directorio	14

## Presentación

El presente instrumento tiene como objetivo la orientación del personal que integra la Oficialía Calificadora, realizando la mejor actuación ante las personas que en su momento infringen las normas del Bando Municipal Vigente en el Municipio de Temascalcingo, Estado de México, la mediación o arbitraje en los accidentes de tránsito terrestre, así como la atención a la ciudadanía que solicite apoyo de diversas causas en las que sea competente esta Oficialía.

## I. **Objetivo General**

- Calificar adecuadamente y acorde a la norma infringida estipulada en el Bando Municipal.
- Mediar y ser Árbitro en los accidentes de tránsito terrestre para dar certeza y tranquilidad a los involucrados.
- Implementar y substanciar procedimientos de arbitraje en accidentes de tránsito terrestre.
- Buscar alternativas de solución.

## **II. De la Oficialía Calificadora**

La Oficialía Calificadora, trabajará con un solo turno, estando el Oficial Calificador siempre localizable para el caso de que se presentará algún asunto que amerite resolverse de forma inmediata, inclusive en los días considerados inhábiles.

La Oficialía Calificadora se integrará, como mínimo, por el siguiente personal:

- I. Oficial Calificador;
- II. Secretario;
- III. Médico de Apoyo;
- IV. Psicólogo, en su caso;
- V. Trabajador Social, en su caso; y
- VI. El personal administrativo necesario y que se ajuste al presupuesto asignado.

### III. Del Oficial Calificador

Son atribuciones, facultades y obligaciones del Oficial Calificador:

- I. Ser el responsable del personal que integra la Oficialía Calificadora, incluyendo los elementos de policía adscritos a la misma, los cuales estarán bajo sus órdenes para los efectos inherentes a su cargo;
- II. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento, excepto las de carácter fiscal;
- III. Apoyar a la Autoridad Municipal que corresponda en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal, haciéndolo saber a quien corresponda;
- IV. Emitir las órdenes de pago, derivadas de las multas que se impongan como sanciones, para que sean liquidadas por el infractor en la Caja de Tesorería municipal. Informar a las personas sancionadas con multa o arresto, las consecuencias de incurrir en reincidencia genérica o específica; V. Llevar un libro en donde se asiente todo lo actuado;
- V. Redactar, revisar y en su caso, autorizar y firmar, los acuerdos o convenios a los que se lleguen por conciliación;
- VI. Expedir a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que realice;
- VII. Dar cuenta al Presidente Municipal de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales, que hayan cumplido con la sanción impuesta por dicho servidor público o por quien hubiese recibido de éste la delegación de tales atribuciones, expidiendo oportunamente la boleta de libertad;
- VIII. Conocer, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del Artículo 237 del Código Penal del Estado de México, lo que se hará bajo lo establecido en el Artículo 150 fracción II, inciso h, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- IX. El Oficial Calificador será el competente para aplicar las sanciones previstas en el Capítulo Segundo del Título Cuarto del Reglamento interior de la oficialía calificadora del Municipio de Temascalcingo 2022 - 2024.

#### **IV. Del Secretario**

El Secretario de la Oficialía Calificadora, será nombrado por el Titular de la Dirección de Administración, previo dictamen del Comité y contará con las atribuciones siguientes:

- I. Validar con su firma y sello de la Oficialía, las actuaciones en que intervenga el Oficial Calificador en ejercicio de sus funciones;
- II. Emitir las certificaciones de hechos que expida la Oficialía;
- III. Emitir las órdenes de pago correspondientes derivadas de las multas que se impongan como sanciones;
- IV. Retener, custodiar y devolver los objetos y valores de las personas remitidas a la Oficialía Calificadora, previo recibo que expida. No podrá devolver los objetos que por su naturaleza sean peligrosos, en cuyo caso deberá tenerlos en resguardo. En caso de armas blancas o de fuego, se remitirán a la instancia competente;
- V. Llevar el control de la correspondencia, archivos, citatorios, órdenes de arresto, multas y registros de la Oficialía y auxiliar al Oficial Calificador en el ejercicio de sus funciones;
- VI. Llevar el registro de personas infractoras, para la determinación de reincidencia;
- VII. Remitir a los infractores arrestados, a los lugares destinados para tal efecto, debidamente relacionados y custodiados por elementos de la policía; y
- VIII. Las demás que le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

## **V. Del Médico de Apoyo**

El Médico de la Oficialía Calificadora, será nombrado por el Titular de la Dirección de Administración, y contará con las atribuciones siguientes:

- I. Practicar el examen médico y en su caso toxicológico a la persona remitida que se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas;
- II. Emitir el dictamen médico y recomendaciones, como resultado de los exámenes practicados a la persona remitida
- III. Verificar el estado de salud de las personas remitidas, cuando se manifieste que padecen alguna enfermedad o cualquier alteración a la salud, emitiendo la recomendación que corresponda;
- IV. Las demás que resulten necesarias con el objeto de salvaguardar la integridad física de las personas remitidas; y
- V. Las demás que le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

## **VI. Del Psicólogo**

El Psicólogo de la Oficialía Calificadora, será nombrado en su caso, por el Titular de la Dirección de Administración, y contará con las atribuciones siguientes:

- I. Practicar el examen psicológico de las personas remitidas que presenten evidente estado de alteración emocional y que se considere que no es producto de encontrarse bajo el influjo de bebidas embriagantes o sustancias tóxicas;
- II. Practicar el examen psicológico a las personas menores de edad, a efecto de verificar su salud mental;
- III. Emitir en su caso los diagnósticos y recomendaciones correspondientes; y
- IV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

## VII. Del Trabajador Social

El Trabajador Social de la Oficialía Calificadora, será nombrado en su caso, por el Titular de la Dirección de Administración, y contará con las atribuciones siguientes:

- I. Concentrar los resultados de los exámenes y recomendaciones médicas y psicológicas a efecto de realizar la valoración correspondiente;
- II. Ser el enlace con instituciones públicas o de asistencia pública o privada, a efecto de canalizar a las personas que a su juicio requieran de tal apoyo;
- III. Ser el enlace de los tutores o de los que ejerzan la patria potestad de las personas contempladas en la fracción II del artículo 5 del Reglamento Interno de la oficialía calificadora;
- IV. Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento de sus atribuciones;
- V. Las que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables

## VIII. Diagrama de Flujo del Procedimiento interno de la Oficialía Calificadora



## **DIRECTORIO.**

**DR. EN AP. JOSÉ LUIS ESPINOZA NAVARRETE**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**(RÚBRICA)**

**L.A.E. MARÍA DE JESÚS ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**

SÍNDICO MUNICIPAL

**(RÚBRICA)**

**PROF. ELÍSEO ORTEGA ORTEGA**

PRIMER REGIDOR

**(RÚBRICA)**

**C. MARICARMEN RODRÍGUEZ DE LA CRUZ**

SEGUNDA REGIDORA

**(RÚBRICA)**

**ING. EDUARDO LEZAMA ALCÁNTARA**

TERCER REGIDOR

**(RÚBRICA)**

**C. MAGDALENA TRINIDAD ESTANISLAO**

CUARTA REGIDORA

**(RÚBRICA)**

**C. MISAEL VEGA MALDONADO**

QUINTO REGIDOR

**(RÚBRICA)**

**C. DELFINO SEGUNDO SEGUNDO**

SEXTO REGIDOR

**(RÚBRICA)**

**C. LILIANA MENDOZA ARGUETA**

SÉPTIMA REGIDORA

**(RÚBRICA)**

**MTRO. HOMERO RUBIO CHÁVEZ**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**(RÚBRICA)**

## Hoja de Actualización

El presente Manual de Procedimientos de la Oficialía Calificadora fue elaborado en la administración 2022-2024.

Fecha de Elaboración: Septiembre del 2023

---

## **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO 2022-2024**

**AUTORIZÓ**

**DR. EN A.P. JOSÉ LUIS ESPINOZA NAVARRETE.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO  
(RÚBRICA)**

**ELABORÓ**

**VALIDÓ**

**LIC. LAURO PACHECO BEJARANO  
OFICIAL CALIFICADOR  
(RÚBRICA)**

**PROF. ELISEO ORTEGA ORTEGA  
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE  
LA COMISIÓN TRANSITORIA DE  
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA  
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL  
(RÚBRICA)**

**VALIDÓ**

**VALIDÓ**

**MTRO. HOMERO RUBIO CHÁVEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE TEMASCALCINGO  
(RÚBRICA)**

**LIC. SALVADOR LEZAMA ALCÁNTARA  
COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL  
DE LA UNIDAD DE MEJORA  
REGULATORIA DEL AYUNTAMIENTO  
DE TEMASCALCINGO  
(RÚBRICA)**